



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA EXPLOTACION DE QUIOSCO PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE GOLOSINAS, PERIÓDICOS Y REVISTAS.

PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la explotación de un quiosco de titularidad municipal para la venta exclusiva de golosinas, periódicos y revistas, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, y cuya ubicación y características serán las siguientes:

- C/ Alfonso Perales s/n

No se admite en ningún caso la venta de bebidas, productos alimenticios, ni de productos pirotécnicos.

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA.-

Tal y como recoge el artículo 4.1 o) y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación del referido cuerpo legal, estableciendo al respecto, que tendrán siempre el **carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial**, aplicándose, según dispone el apartado 2 de este mismo artículo, los principios del TRLCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Se trata de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 58 y ss. de Decreto 18/2006, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 78.1.a), del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

El contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto y concurso** (con varios criterios de adjudicación), regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006 de 24 de enero, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

TERCERA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El plazo de la concesión del quiosco será de **5 AÑOS no prorrogables**. En ningún caso la cesión o subarriendo del quiosco impedirá la reversión transcurrido el plazo de la concesión, eximiéndose de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Atendidas las **razones sociales** que concurren en la presente convocatoria, la selección de los concesionarios se efectuará mediante concurso, cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- 1- Encontrarse el solicitante en situación de desempleo (Hasta un máximo de 2 puntos)

Puntuación:

Superior a dos 2 años en los últimos 30 meses: 2 puntos

Igual o superior a 1 año en los últimos 18 meses: 1 puntos

Inferior a 1 año en los últimos 18 meses: 0,5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/10





- 2- Discapacidad o invalidez permanente de la persona solicitante, de 33% o superior siempre y cuando la misma no impida y/o dificulte el normal desarrollo de la actividad a desarrollar. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

Puntuación:

Del 65 % en adelante: 2,5 puntos.

Del 51 al 64%: 2 puntos

Del 33 al 50 %: 1 punto

Se podrán realizar las oportunas entrevistas, pruebas, etc. para comprobar que la persona solicitante podrá ejercer con garantías las funciones necesarias para el adecuado funcionamiento del quiosco.

- 3- Situación económica, para resultar adjudicatario del concurso los ingresos netos de la unidad familiar del solicitante no podrán superar 2 veces el IPREM. (Hasta un máximo de 2,5 puntos)

Puntuación:

Inferior a 1 vez el IPREM: 2,5 puntos.

Igual o superior a 1 vez el IPREM: 2 puntos

2 veces el IPREM: 1 punto

- 4- Ser familia numerosa. (hasta un máximo de 2 puntos)

Puntuación:

Familia numerosa categoría especial: 2 puntos.

Familia numerosa categoría ordinaria: 1 punto

- 5- Cargas familiares, se valorarán las siguientes situaciones (hasta un máximo de 6,5 puntos):

Puntuación:

Familia monoparental: 1 punto.

Por hijo/a menor de 25 años a su cargo: 1 punto.

Por hijo/a mayor de 25 años con discapacidad a su cargo: 1, 5 puntos.

Por cónyuge o pareja de igual o análoga relación en situación de desempleo igual o superior a 1 año en los últimos 18 meses: 1 punto.

En caso de divorcio o separación con hijos a cargo: 1 punto

Por el Área de Bienestar Social se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe la Corporación resolverá el concurso.

QUINTA: TASAS A SATISFACER.

La persona adjudicataria abonará mensualmente la tasa por ocupación de la vía pública, que el Ayuntamiento girará conforme a la ordenanza fiscal en vigor en cada momento.

SEXTA: CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en el concurso las personas físicas , que sean mayores de edad y se encuentren en posesión de sus derechos civiles, que cumplan con los criterios económicos señalados en la cláusula anterior y que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes al efecto.

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/10





SÉPTIMA: OBRAS E INSTALACIONES.

El quiosco objeto de concesión es propiedad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera y no podrá ser modificados sin el consentimiento de la entidad local. Para el supuesto de que el adjudicatario quisiera edificar un nuevo quiosco, deberá ajustarse al modelo señalado por el Ayuntamiento, según proyecto de obras que se redacte por el servicio competente.

Los adjudicatarios deberán realizar las obras e instalaciones de adecuación necesarias para el uso a que se destinan, sufragando todos estos gastos, así como los de mantenimiento del quiosco, siempre con autorización del Ayuntamiento.

Al término de la concesión las obras e instalaciones revertirán al Ayuntamiento de Paterna de Rivera, sin que en ningún caso el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por las obras de adecuación o mantenimiento realizadas, ni por las obras de nueva construcción en su caso.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los **QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón edictos, pagina web del ayuntamiento, perfil de contratante y bandos de Alcaldía.**

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso en interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar él mismo, al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en UN ÚNICO sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN C/ ALFONSO PERALES S/N".

En este sobre deberá firmar el presentador en el reverso, así como la identificación completa del licitador: Nombre y apellidos, domicilio y número de teléfono.

Dentro de este sobre cerrado se introducirán otros DOS SOBRES igualmente cerrados en los que deberá figurar la inscripción que se indica para cada uno de los sobres.

El sobre 1, se titulará con la inscripción: "Documentación Administrativa", que deberá contener la documentación general que se detalla a continuación:

- Solicitud de participación en el procedimiento suscrita por el solicitante o por el representante, si actuare por representación, según el modelo que se incluye en el Anexo I del presente pliego.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, establecida en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011.
- Aceptación plena del Pliego de condiciones administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuese. Se aceptan expresamente las instrucciones para la conservación y mantenimiento del quiosco con la obligación de sufragar el importe de los gastos de conservación y mantenimiento.

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/10





El sobre 2, se subtitulará "Documentación acreditativa de los criterios objetivos del concurso", y contendrá la siguiente documentación:

Para que se proceda a la valoración del criterio de adjudicación núm. 1, se ha de aportar la siguiente documentación:

- Certificado del SAE de que el solicitante figura como demandante de empleo y figuren los periodos de inscripción en el citado organismo.

Para que se proceda a la valoración del criterio de adjudicación núm. 2, se ha de aportar la siguiente documentación:

- Personas con discapacidad, deberá acreditarse mediante Certificado de Minusvalía o Tarjeta de reconocimiento de la minusválida expedida por la Consejería de Bienestar e Igualdad Social, donde conste el porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% , o en su caso, resolución del INSS donde conste el grado de invalidez reconocido.

Para que se proceda a la valoración del criterio de adjudicación núm. 3, se ha de aportar la siguiente documentación:

- Copia Declaración de la Renta del ejercicio 2012. En caso de no estar obligado a presentar declaración por IRPF deberá aportar una declaración responsable de ingresos acompañada de un certificado expedido organismo competente del Ministerio de Hacienda indicando que no están obligado a presentarla

- Certificados del SEPE sobre percepción de prestaciones y certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a la percepción de pensión o a la no percepción de pensión alguna. En caso de no percibir prestación se aportarán certificados negativos. La documentación indicada deberá ser aportada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Para que se proceda a la valoración del criterio de adjudicación núm. 4, se ha de aportar la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa expedido por la Consejería de Igualdad y Bienestar social.

Para que se proceda a la valoración del criterio de adjudicación núm. 5, se ha de aportar la siguiente documentación:

- Copia del libro de familia.

-Certificado de Minusvalía o Tarjeta de reconocimiento de la minusválida expedida por la Consejería de Bienestar e Igualdad Social, donde conste el porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% , o en su caso, resolución del INSS donde conste el grado de invalidez reconocido correspondiente a los hijos/as mayores de 25 años.

-- Certificado del SAE de que la pareja del solicitante, ya sea matrimonio o pareja de hecho, figura como demandante de empleo y figuren los periodos de inscripción en el citado organismo.

- Sentencia o Auto por el que se acuerde atribuir al solicitante la guarda y custodia de sus hijos.

- Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

_ Fotocopia de sentencia/convenio regulador

NOVENA: GARANTÍA

Atendida las circunstancias sociales a que responde la concesión y teniendo en cuenta que entre los criterios de adjudicación se da preferencia a los menores umbrales de renta de los licitadores y dado que la presente contratación pretende contribuir a paliar la situación socio-económica que presentan en este municipio determinados colectivos, que debido a su precaria situación económica o a su dificultad para acceder al mercado laboral por razones de discapacidad, cargas familiares, víctimas de la violencia de género u otras circunstancias sociales, se encuentran necesitados de una especial protección , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 del Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y 95.1 del Real Decreto 3/2011 , de 14 de Noviembre,

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	4/10





Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores de la prestación de garantías.

DECIMA: MESA DE CONTRATACIÓN.-

- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:
- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quién delegue.
 - La concejal de Seguridad ciudadana.
 - La Concejal de Bienestar social y participación ciudadana.
 - El Secretario- Interventor.
 - El Tesorero
 - Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos.

UNDÉCIMA: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en el sobre A en sesión pública, en el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación. Si se observasen defectos materiales subsanables en dicha documentación, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo de tres días hábiles para que el licitador lo subsane. A continuación, por la mesa de contratación se procederá a la apertura del sobre B "Documentación acreditativa de los criterios objetivos del concurso". Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Bienestar Social que tras el examen de la documentación presentada por los licitadores elevará a la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del quiosco en favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación.

DUODÉCIMA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se realizará por la Alcaldía Presidencia que actuará como órgano de contratación, conforme a la propuesta que realice la Mesa de Contratación. Si el órgano de contratación se apartara de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación, requerirá al licitador propuesto para la adjudicación por obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y la documentación acreditativa de haber suscrito la póliza de responsabilidad civil en los términos que establece el pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en el que se le notifique la adjudicación. No podrá iniciarse la concesión sin su previa formalización.

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	5/10





Si antes del transcurso de dos años a contar desde la formalización del contrato se produjese la **renuncia** del concesionario, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador siguiente a aquél, siguiendo el orden en el que hayan sido clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días para cumplimentar la documentación señalada en esta cláusula.

DECIMOTERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.-

Serán deberes del concesionario los siguientes:

Artículo 14.1.- Derechos.- El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a.- A tener el uso privativo del quiosco instalado en el dominio público de titularidad municipal.
- b.- A ser mantenido en el uso y disfrute por el plazo de duración de la concesión.
- c.- Explotar el quiosco de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 14.2.- Deberes del concesionario.- Serán los siguientes:

- a) Una vez realizada la adjudicación, efectuar las obras de conservación o reparación necesarias para la puesta en funcionamiento del quiosco adjudicado, en el plazo máximo de dos meses desde el acuerdo de adjudicación. En todo caso el quiosco deberá estar en funcionamiento antes de los tres meses, desde la firma del contrato administrativo.
 - b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente golosinas, refrescos y similares, periódicos, libros y revistas. La venta de tabaco requerirá, en todo caso, autorización previa y expresa del Ayuntamiento. El quiosco no se podrá destinar a otras actividades distintas siendo causa de resolución automática la venta de bebidas alcohólicas, productos pirotécnicos.
 - c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como mantener perfectamente limpia un área de tres metros alrededor del quiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
 - d) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
 - e) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer y segundo grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que en la persona subrogada subsistan circunstancias que hagan aconsejable la subrogación.
- El incumplimiento de este deber será causa de resolución automática de la concesión, exonerándose el Ayuntamiento de los posibles perjuicios que se le irroguen al tercero subrogado.
- f) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares de hasta primer grado exclusivamente, no pudiendo tener empleados.
 - g) Sufragar los gastos de luz, agua y demás, necesarios para el desarrollo de su actividad.
 - h) Tener abierto el quiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones. El quiosco podrá permanecer cerrado por vacaciones como máximo un mes en cada año natural (o prorrateado en su caso) comunicándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. El cierre por baja médica o fuerza mayor, se comunicará y justificará también por escrito ante el Ayuntamiento de Paterna de Rivera. El quiosco deberá estar abierto al público, diariamente, un mínimo de cuatro horas, y el incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización. El horario de apertura y cierre estará a lo dispuesto en la legislación en cada caso vigente.
 - i) Atender los impuestos o tasas estatales, autonómicos, provinciales o municipales que correspondan.

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	6/10





j) Queda prohibido exponer género fuera del recinto del quiosco, excepto en las paredes del mismo.

k) Suscribir una póliza de seguro para responder de los daños ocasionados al quiosco por importe de 60.000 euros.

l) Permanecer dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE para el ejercicio de la actividad económica.

Por su parte, el Ayuntamiento, queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

DECIMOCUARTA: RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.-

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOQUINTA: REVERSIÓN.-

Al término del plazo de la concesión, o de cualquiera de sus prórrogas, revertirán a propiedad del Ayuntamiento los quioscos instalados dada la construcción/titularidad de los mismos por el Ayuntamiento, por lo que no se indemnizará con cantidad alguna al concesionario.

Los quioscos deberán encontrarse en buen estado de conservación al término de la concesión, a cuyo efecto y con una antelación de seis meses a la de finalización del contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de esta inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que estimen necesarios, que serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objetos de concesión, reconociendo al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOSEXTA: REVISIÓN DE CIRCUNSTANCIAS.-

Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales y familiares, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en el presente pliego, para el supuesto de que el plazo de concesión se prorrogase, cada dos años se revisarán dichas circunstancias, y si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, este se verá obligado, en el plazo máximo de un mes, a dejarlo en manos de la administración concedente, sin indemnización alguna.

DECIMOSEPTIMA: FALTA DE PAGO.-

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en los quioscos.

DECIMOCTAVA: RESCATE.-

La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen, o sin ella cuando no procediese.

DECIMONOVENA: SANCIONES.-

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- La falta de limpieza del quiosco o del perímetro que lo rodea.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción de 50 a 100 euros.

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	7/10





Serán infracciones graves:

- La reiteración durante el periodo de un año, por parte del concesionario, de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del concesionario que de lugar a la depreciación del dominio público, o bien de las instalaciones.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter grave, se le impondrá una sanción de 101 a 300 euros.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario en las condiciones previstas en el artículo 13.b) del presente pliego.
- El traspaso, cesión o subarriendo del quiosco.
- El incumplimiento del horario establecido por el Ayuntamiento.

En estos supuestos se declarará la extinción de la concesión.

VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Por el transcurso del plazo, o de cualquiera de sus prórrogas.
- Por renuncia del concesionario.
- Por cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.
- Por mutuo acuerdo.
- Rescate, previa indemnización o revocación unilateral de la concesión.
- La no formalización del contrato en plazo.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario.

VIGÉSIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que integran el contrato, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

VIGÉSIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por los órganos de contratación, cuya resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Alfonso Caravaca Morales

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	8/10





Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera (Cádiz.)

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña -----, con domicilio en -----
-----provincia de -----, calle -----
-----, núm. ----- y D.N.I. Núm. -----, en relación con el concurso
convocado para la concesión de un quiosco sito en esta localidad, en la calle Alfonso Perales,
s/n,

SOLICITA: participar en la licitación del citado concurso estando interesado en presentar oferta para la concesión del quiosco sito en C/ Alfonso Perales s/n de esta localidad. Y declaro responsablemente la aceptación plena del Pliego de condiciones administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario, si lo fuese. Se aceptan expresamente las instrucciones para la conservación y mantenimiento del quiosco con la obligación de sufragar el importe de los gastos de conservación y mantenimiento.

En Paterna de Rivera, a.....de.....de.....

El/La Solicitante,

Fdo.....

SR. ALCALDE. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA. CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	9/10





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Doña ----- con residencia en -----
--, provincia de ----- calle -----,
núm. ----- y D.N.I. Núm.----- **DECLARA BAJO SU PERSONAL
RESPONSABILIDAD** y ante el Ayuntamiento de Paterna:

Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. (Las certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad social y de la Agencia Tributaria Estatal, y de la Administración Local contratante, serán aportados en el caso de resultar requerido por la administración con carácter previo a la adjudicación de este contrato).

No encontrarme incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Paterna de Rivera, a.....de.....de.....

Fdo.....

Código Seguro De Verificación:	rgbCI+hGKMyM4oZHf4hJuQ==	Fecha	08/11/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alfonso Caravaca Morales - Alcalde-presidente de Paterna de Rivera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	10/10

